

---

**El nombramiento de administrador judicial, sólo  
procede una vez asegurados los bienes.**

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, diecisiete de Febrero de mil novecientos setentidós.—

Vistos; con los acompañados; y Considerando: que, conforme lo dispone el artículo mil doscientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles, procede el nombramiento de administrador judicial, una vez asegurados los bienes; y apareciendo de autos que no se ha dictado medida de seguridad alguna, resulta prematuro el nombramiento de doña Venice Hainess viuda de Blanc, de los bienes causados por herencia de don Raúl Blanc Feldman; declararon NULA la resolución de vista de fojas sesenticuatro, su fecha veintiocho de Diciembre del año último, insubsistente la apelada de fojas treintidós su fecha cinco de Noviembre del citado, nulo todo lo actuado desde la resolución de fojas cinco vuelta, su fecha trece de agosto del mencionado año, inclusive; mandaron que el Juez provea la solicitud de fojas cinco con arreglo a ley; en los seguidos por doña Venice Hainess viuda de Blanc con don Simón Blanc y otro, sobre seguridad de herencia de don Raúl Blanc Feldman; y los devolvieron.— VELASCO GALLO.— BALLONLANDA.— GALINDO PARDO.— GARCIA CALDERON.— ZALDIVAR LA TORRE.— Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.—

Cuaderno N° 1206.— Año 1971.—

Procede de Lima.—

---